

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 15

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-01-2007

Título: POR EL CUAL SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN,
PREPARACIÓN Y GESTIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO (DESASTRES O EMERGENCIAS).

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25760

Publicada el: 29-03-2007

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO, DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Trabajadores del sector privado, Derecho Laboral, Accidentes laborales,
Salud y seguridad ocupacional, Desastres, Sistema Nacional de Protección
Civil (SINAPROC)

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.119

Rollo: 552

Posición: 409

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO No. 15
(de 22 de enero de 2007)**

“Por el cual se crea el Grupo de Trabajo para la Prevención, Mitigación, Preparación y Gestión de Situaciones de Riesgo (Desastres o Emergencias)”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 7 de 11 de febrero de 2005, se reorganizó el Sistema Nacional de Protección Civil, adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el propósito de coordinar la formulación y puesta en marcha de estrategias y planes de reducción de vulnerabilidades y de gestión de riesgos.

Que el Gobierno Nacional aplicará el Principio de Precaución ante cualquier tipo de desastres o emergencias adoptando medidas de prevención, precaución y reacción ante los fenómenos que representen algún tipo de amenaza o susceptibilidad para la seguridad de las personas, la producción, la infraestructura y el ambiente del territorio nacional.

Que el Estado Panameño consciente de esta problemática nacional e internacional, aprobó el Nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC) mediante la Ley 39 de 7 de julio de 2004 como un mecanismo para la promoción, apoyo y desarrollo de políticas de prevención, mitigación, preparación y gestión de emergencias.

Que el Gobierno Nacional ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante cualquier riesgo de ocurrencia de fenómenos naturales y antropogénicos con miras a salvaguardar la vida y bienes de nuestros ciudadanos.

DECRETA:

Artículo 1. Créase el Grupo de Trabajo para la Prevención, Mitigación, Preparación y Gestión de Situaciones de Riesgos (Desastres o Emergencias), en adelante el Grupo de Trabajo para la Prevención de Situaciones de Riesgo, cuyo propósito es coordinar con otros Estados e instituciones gubernamentales y no gubernamentales la preparación y puesta en operación de planes y acciones que permitan fortalecer:

- a. La capacidad de anticipación para gripe aviar y dengue;
- b. La vigilancia sismológica nacional, incluyendo la observación de volcanes;
- c. La vigilancia contra inundaciones.

Artículo 2. El Grupo de Trabajo para la Prevención de Situaciones de Riesgo estará conformado por:

- a. La Ministra de Gobierno y Justicia o quien ella designe;
- b. El Ministro de la Presidencia o quien él designe;
- c. El Ministro de Salud o quien él designe;
- d. El Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien él designe;
- e. El Director General del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Grupo de Trabajo para la Prevención de Situaciones de Riesgo será presidido por la Ministra de Gobierno y Justicia y actuará como secretario del mismo, el Director General del Sistema Nacional de Protección Civil.

De igual forma, el Grupo de Trabajo para la Prevención de Situaciones de Riesgo podrá designar, cualquier otro profesional que considere pertinente como miembro permanente o temporal de la Comisión.

Artículo 3. El Grupo de Trabajo para la Prevención de Situaciones de Riesgo, tendrá como función primordial cooperar en el desarrollo de operaciones interinstitucionales en caso de situaciones de riesgo, emergencias o desastres, a través de las siguientes funciones:

- a. Coordinar esfuerzos de búsqueda, análisis e integración de información que permitan una mayor comprensión de los riesgos previsibles.
- b. Elaborar la estrategia de comunicación.
- c. Actualizar y elaborar los manuales y planes de acción y velar por su cumplimiento, según cada caso.
- d. Identificar áreas de riesgo previsible y tomar acciones proactivas para su prevención y mitigación.
- e. Otras que se deriven para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. El Gobierno Nacional garantizará que el Grupo de Trabajo para la Prevención de Situaciones de Riesgo cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por ser éstas de interés nacional; esto incluye, la transferencia a través del Ministerio de Economía y Finanzas de cualquier recurso como donaciones y legados que le concedan organismos nacionales o internacionales.

Artículo 5. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de *enero* del dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÁLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia